

**DECRETOS****DECRETO N° 179**

La Rioja, 31 de enero de 2005

Visto: las Leyes Provinciales N° 6.803 y 6.839, y;

**Considerando:**

Que por las mismas se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de La Rioja que serían destinados a la construcción de la terminal de ómnibus de la misma, inmuebles cuya propiedad corresponde al Ejército Argentino.

Que estas normas fueron cuestionadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, discutiéndose la constitucionalidad de las mismas, planteándose un litigio respecto a dicho lote.

Que, con posterioridad al dictado de las normas, los organismos técnicos provinciales modificaron el lugar emplazamiento de la terminal, por lo que la finalidad que persiguió el legislador provincial con el dictado de dicha normas devino abstracto.

Que es intención del Gobierno de la Provincia, adquirir dichos inmuebles y destinar los mismos a diferentes usos de interés general, entre ellos a la ampliación de las actuales instalaciones del Centro de Educación Física N° 5.

Que a esta altura la Función Ejecutiva Provincial, a fin de poner a punto final al litigio judicial planteado y acelerar los trámites de traspaso del inmueble referido, considera pertinente la derogación de las normas referidas, haciendo uso a tal efecto de lo dispuesto por el Artículo 123, 2° párrafo, de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Deróganse las Leyes Provinciales N°s. 6.803 y 6.839, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos previstos en el Artículo 123°, Inc. 12 - 3° Párrafo, de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Busto, R.R., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**DECRETOS AÑO 2004****DECRETO N° 1.105**

La Rioja, 01 de setiembre de 2004

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante la cual se gestiona una

partida específica de dinero consistente en la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000); y,

**Considerando:**

Que la suma peticionada será destinada a los empleados ADOS, CELUPLAST Y ALTEC, brindando a éstos un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que, ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo enunciado con anterioridad, el Gobierno de la provincia no puede permanecer indiferente frente a tales hechos, y en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas afectadas.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial destinar a favor del personal de ADOS, CELUPLAST y ALTEC, la suma total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los mismos, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas.

Que en virtud de ello, estíbase procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42, Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de ADOS, CELUPLAST y ALTEC, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas que se mencionan en el anexo adjunto, parte integrante del presente acto de gobierno.

Artículo 2°.- El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO A.D.O.S.**

N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°
1	Martínez, Julio A.	13.918.493
2	Mercado, Sara	04.821.801
03	Toledo, María Rosa	05.694.156
04	Gallardo, Graciela T.	10.781.588
05	Gallardo, Inés del V.	13.341.985
06	Fuentes, Pedro. J.	11.856.374
07	Toledo, Luis Ariel	22.163.253

<b>Cont. Dcto. N° 1.105/04</b>		
08	Cocha, Jorgelina	10.152.974
09	Díaz, Mario E.	13.918.581
10	Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
11	Neira, Elena	06.423.736
12	Quinteros, Miguel A.	16.868.531
13	Saldaña, Florencio H.	11.496.485
14	Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
15	Salto, Patricia R.	23.624.422
16	Bengolea, María M.	05.694.093
17	Lucero, María F.	20.237.128
18	González, Mariela V.	22.959.671
19	Armada, María E.	17.245.888
20	Rodríguez, José E.	10.448.786
21	Peña, Ramón Omar	12.569.487
22	Díaz, Mirta B.	12.569.474
23	Caliva, María E.	25.425.443
24	Ocampo, José Alberto	11.856.045
25	Yapura, María Elena	25.309.920
26	Viñaya, Marlene	92.847.281
27	Maldonado, Ivana	22.769.390
28	Gallardo, Hugo Néstor	27.141.226
29	Ramos, Cinthia	28.087.100
30	Sosa, Victorina	10.152.725
31	Colchad, Rita R.	13.352.911
32	Vega, Norma B.	05.919.785
33	Barrera, Adela C.	10.790.332
34	Luján, Liliana M.	12.851.015
35	Rivero, Carolina R.	11.114.296
36	González, Orlando M.	25.425.994
37	Mercado, Delfina	05.384.075
38	Martínez, Irene del R.	06.553.219
39	Flores, Magna Rosa	04.439.779
40	Carrizo del Moral, Elba	10.028.924
41	Allende, Sara Raquel	10.152.551
42	Bravo, Marcos	05.816.559
43	Carrizo, María Rosa	13.918.298
44	De Cabrera, Mercedes R.	04.438.879
45	Fuentes, Graciela del C.	10.781.478
46	Godoy, Amelia	10.790.527
47	Herrera, Paula	04.422.078
48	Herrera, María Teresa	11.856.548
49	Mercado, Margot	23.293.465
50	Ocampo, Gabriel	22.443.416
51	Raño, Alicia Beatriz	05.874.170
52	Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
53	Romero, Nicolasa	14.735.900
54	Zalazar, Carlos Alberto	10.028.915
55	Molina, Abrahan	30.415.510
56	Molina Iván	29.603.796
57	Villagra, Juan	27.843.341
58	Gaitán, Elba	23.963.089
59	Fernández, Elisa Ramona	11.856.727
60	Aballay, Teresita	10.028.790
<b>NOMINA DE EMPLEADOS DE CELUPLAST S.A.</b>		
1	González, Ricardo	12.824.154
2	Alaniz, Carlos	23.870.665
3	Araya, Mirian	23.428.638
4	Páez Paso, Roberto	13.070.802
5	Agüero, Josefa	21.408.193
6	Yáñez, Benito	16.862.735
7	Barrionuevo, Martín	06.703.089
8	Ochoa, Felipe	11.952.791

9	Juárez, Víctor	10.461.484
10	Caihuara, Blas	92.649.938
11	Soria, Francisco	07.939.681
12	Bazán, Rita	17.037.586
13	Rodríguez, José	06.074.082
14	Vega, Walter	23.352.824
15	Díaz, Mario	28.087.419
16	Sosa, José	18.670.420
17	Fuentes, Irma	22.135.749
18	Rochetti, Eduardo	12.528.046
19	Ibáñez, Silvia	28.349.218
20	Ormeño, Hugo	08.617.122
21	Martínez, Isaías	11.110.282
22	Agüero, Ramón	13.643.942
23	Sotomayor Ramona	11.496.637
24	Ochoa, Lindaura	92.844.292
25	Bazán, Natalia	27.451.211
26	Martínez, Miguel	26.764.664
27	Sotomayor, Luis	18.207.339
28	Vicente, Marina	43.693.200
29	Barrionuevo, Aldo	14.273.341
30	Carranza, Lucas	26.484.677
31	Toledo, Yolanda	16.567.153
32	Oviedo, Norma	13.694.260
33	Ramírez, Juan	08.653.233
34	Herrera, Claudia	20.253.021
35	Peralta, Hernán	27.839.183
36	Duarte, Juana	25.737.088
37	Arias, Julio	20.313.058
38	Cabronilla, Miguel	23.763.226
39	Bazán, Julio	14.731.484
40	Ochoa, Santos	43.601.028
41	Pizarro, Raúl	18.592.484
42	Capdevilla, Nicolás	14.428.726
43	Palacios, Ariel	27.041.017
44	Herrera, Iris	22.217.697
45	Araya, María	28.686.955
46	Agüero, Soledad	24.939.533
47	Páez, Claudio	28.896.132
48	Alaniz, Alfredo	27.450.731
49	Espinosa, Sergio	17.636.295
50	Herrera, José	13.426.542
51	Jerez, Antonio	16.234.654
52	Morales, Ramona	11.496.827
53	Morales, Jesús	13.341.610
54	Torres, Claudio	21.886.808
<b>LISTADO PERSONAL ALTEC</b>		
1	Acosta, Carlos Ariel	26.054.748
2	Alamo Herrera, Javier	24.579.897
3	Artaza, Arsenio Daniel	27.052.919
4	De la Fuente, Rafael	26.555.086
5	Galleguillo, Patricio Eduardo	14.766.889
6	Lara, Raúl	14.447.100
7	Lucero, Rodolfo Sergio	22.658.810
8	Nieto, Roxana Alejandra	23.352.221
9	Reynoso, Violeta Andrea	28.087.248
10	Sánchez, Walter Gustavo	26.555.778
11	Tejada, Alfredo Andrés	27.052.175
12	Vargas Moreno, Carola del V.	20.613.438
13	Vera Silva, Marcelo	26.555.213
14	Vergara, Miguel Angel	21.356.105
15	Yapur, Pablo Ezequiel	28.550.648
16	Fonzalida, Juan	13.918.416

<b>Cont. Dcto. 1.105/04</b>		
17	Bustos, José	20.253.298
18	Martínez, Eduardo	16.152.866
19	Olivares, José	20.402.155
20	Llabante, José	22.084.949
21	Barrera, Marcelo	21.677.801
22	Julián, Angel	22.443.073
23	Soria, Omar	22.071.737
24	Ramírez, Juan	23.963.159
25	Bustos, Ariel	24.110.184
26	Landriel, Manuel	26.101.917
27	Farfan, Claudia	21.315.856
28	Luna, Juan	21.201.010
29	Aballay, Gustavo	25.235.209
30	Vallino, Claudio	23.786.722
31	Gómez, Marcos	25.137.259
32	Vega, Dardo	22.443.359
33	Ibazeta, Héctor	22.959.225
34	Ortega, Elvio David	22.706.605
35	Luna, Karina Susana	25.425.322
36	Dieguez, María Jesús	24.284.723

\* \* \*

**DECRETO N° 1.216**

La Rioja, 24 de setiembre de 2004

Visto: el Expediente Código F43- 570-9/04 mediante el cual la Dirección General de Presupuesto, solicita la incorporación de recursos al presupuesto Ley N° 7.599, provenientes del Estado Nacional por la suma de \$ 1.500.000,00; y,

**Considerando:**

Que dichos recursos se asignan en concepto de Aporte del Tesoro Nacional provenientes del Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución de dicha jurisdicción nacional N° 0614 del 20 de setiembre de 2004, para ser afectados a situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de la provincia.

Que la obtención de tales recursos fueron gestionados con la finalidad cubrir los gastos por reparación de daños materiales producidos por el sismo del día 07 de setiembre ppdo. con epicentro en esta provincia

Que, acorde a tal finalidad, se ha encomendado al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las respectivas asignaciones presupuestarias de créditos a distintos Organismos Públicos Provinciales que receptaron información respecto a los daños causados por tal hecho.

Que conforme a la información respecto de los daños materiales causados, esta Función Ejecutiva Provincial dispuso asignar presupuestariamente la suma de \$ 330.000,00 al S.A.F. 145- D.G.A.- Subsecretaría de Asuntos Municipales, para ser destinados a cubrir tales daños mediante la participación de las distintas intendencias municipalidades de las localidades del interior de nuestra provincia que fueron las más afectadas por el sismo.

Que la asignación presupuestaria de créditos dispuesta a las intendencias municipales es como sigue: \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Vinchina; \$ 10.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Gral. Lamadrid; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Cnel. Felipe Varela; \$ 30.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Arauco; \$

30.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. San Blas de los Sauces; \$ 30.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Castro Barros; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Famatina; \$ 30.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Chilecito; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Juan Facundo Quiroga; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Rosario Vera Peñaloza; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Gral. San Martín; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Chamental; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Angel Vicente Peñalosa; \$ 10.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Gral. Belgrano; \$ 20.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Gral. Ocampo y; \$ 10.000,00 a la Intendencia Municipal de Dpto. Independencia.

Que en iguales términos se dispuso asignar presupuestariamente la suma de \$ 70.000,00 al S.A.F. 140 – DGA- de la Subsecretaría de Desarrollo Social, para ser destinados a cubrir tales daños mediante participación del Sistema Provincial de Emergencias – SISPROEM.

Que, con igual finalidad, se dispuso asignar presupuestariamente la suma de \$ 560.000,00 al SAF 400 – DGA- del Ministerio de Educación.

Que la asignación presupuestaria de créditos dispuesta y puntualizada en el considerando anterior puede discriminarse con el siguiente detalle: \$ 450.000,00 a la Escuela “ Soy Feliz”; \$ 13.000,00 al Jardín de Infantes N° 38 “Rosario Vera Peñaloza”- Aminga; \$ 8.500,00 a la Escuela N° 19 “Domingo Mateu” - Aminga; \$ 14.500,00 a la Escuela N° 18 “D.M. de la Vega Calderón” - Los Molinos; \$ 16.000,00 a la Escuela N° 270 “Belindo de la Fuente” - Anjullón; \$ 26.000 a la Escuela N° 103 “Coronel Nicolás Barros” - Anillaco; \$ 9.000,00 a la Escuela N° 137 “Virgen del R. de San Nicolás” - Sta. Vera Cruz y \$ 23.000,00 a la Escuela N° 57 “Bernardino Rivadavia” - Pinchas.

Que con idéntica finalidad, se dispuso asignar presupuestariamente la suma de \$ 40.000,00 al SAF 500 –DGA- del Ministerio de Salud.

Que la asignación presupuestaria de créditos dispuesta y puntualizada en el considerando anterior puede discriminarse con el siguiente detalle: \$ 10.000,00 al Centro Primario de Salud de Aminga; \$ 8.000,00 al Centro de Salud de Anjullón y \$ 22.000,00 a la Sala de Primeros Auxilios de Santa Vera Cruz.

Que con igual finalidad, se dispuso asignar presupuestariamente la suma de \$ 500.000,00 al SAF 110 - DGA- Secretaría General y Legal de la Gobernación, para ser destinados a cubrir tales daños mediante participación de la Diócesis de La Rioja.

Que con igual finalidad, se dispuso asignar presupuestariamente la suma de \$ 500.000,00 al SAF 110 - DGA- Secretaría General y Legal de la Gobernación, para ser destinados a cubrir tales daños mediante participación de la Diócesis La Rioja.

Que la asignación presupuestaria de créditos dispuesta y puntualizada en el considerando anterior puede discriminarse con el siguiente detalle: \$ 6.000,00 a la Iglesia de Aminga; \$ 10.000,00 a la Iglesia de San Blas de Los Sauces; \$ 15.000,00 a la Iglesia de Los Molinos; \$ 29.000,00 a la Iglesia de Anjullón; \$ 5.000,00 a la Iglesia de Anillaco; \$ 20.000,00 a la Iglesia de Santa Vera Cruz; \$ 5.000,00 a la iglesia de San Pedro; \$ 10.000,00 a la iglesia de Pinchas; \$ 300.000,00 a la Iglesia de Aimogasta y \$ 100.000,00 a la Escuela Inmaculada Concepción de Aimogasta.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 de la Administración Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para

Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2º y 4º de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de Distribución N° 001/04, Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por los Artículos 123º de la Constitución Provincial y 6º de la Ley de Presupuesto N° 7.599,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a cubrir los gastos que demanden la reparación de los daños materiales causados por sismo de día 07 de setiembre ppdo. con epicentro en nuestra provincia, conforme al detalle de distribución plasmado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Modifícanse los importes establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Ley de Presupuesto N° 7.599 de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente artículo.

Artículo 3º.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

### ANEXO

#### RECURSOS

Jur: 92; Subj.: 0; SAF: 992; Tipo: 17; Clase: 2; Conc.: 1; Subconc.: 1; Ced.: 0; FF: 111; Incrementos: 1.500.000,00; Disminuciones: -; Total General: 1.500.000,00

#### GASTOS

Or.	Jur.	Subj.	SAF	PG	SP	PP	AC	OB	UG	FF	P	PA	SP	Incremento	Dismin.	
1	10	4	145	94	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	330.000,00	
2	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	500.000,00	
3	10	4	140	21	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	70.000,00	
4	40	0	400	1	0	0	1	0	1401	111	3	9	9	0	560.000,00	
5	50	0	500	21	0	0	1	0	1401	111	5	2	4	0	40.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>														1.500.000,00		

\* \* \*

### DECRETO N° 1.356

La Rioja, 25 de octubre de 2004

Visto: la Ley N° 6.407 y el Decreto 860/03 por el cual se declara la emergencia eléctrica en el ámbito de la Provincia; y

#### Considerando:

Que en el marco de las acciones necesarias para paliar la deficiencia en el sistema energético ya han sido encaradas obras que si bien constituyen el comienzo de las acciones tendientes a superar la crisis; no satisfacen las expectativas de crecimiento en el consumo de energía en un horizonte de mediano y largo plazo, por lo que se hace necesario concretar la

ejecución de obras de mayor envergadura, tal como el incremento del transporte de energía del S.A.D.I. (Sistema Argentino de Interconexión), mediante la construcción de la denominada "Línea Minera en 500 KV en el tramo que va desde la localidad de Recreo a La Rioja.

Que por Resolución S.E. N° 182 del 7 de julio de 2000 de la Secretaría de Energía de la Nación, modificada por las Resoluciones S.E. y M. N°s 179 del 8 de noviembre de 2000 y 216 del 20 de noviembre de 2000 de la ex - Secretaría de Energía y Minería de la Nación, se llamó a Convocatoria Abierta a Interesados en participar en forma conjunta con el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) como Iniciadores de Ampliaciones al Sistema de Transporte incluidas dentro del Plan Federal de Transporte en Quinientos Kilovoltios (500KV)

Que en dicha Convocatoria Abierta solamente se recibieron ofertas por la Ampliación Mercado Eléctrico Mayorista -Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico (MEM-MEMSP) y la Ampliación Noroeste Argentino Noreste Argentino (NOA-NEA), no recibiendo ofertas por la Ampliación denominada Línea Minera ni por la Ampliación denominada Línea COMAHUE-CUYO.

Que el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) informó sobre tales antecedentes ante el Plenario N° 101 del Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), realizado el 27 y 28 de agosto de 2003, que por unanimidad aprobó que dicho Comité gestionara ante la Secretaría de Energía de la Nación la aprobación de la segmentación de la Ampliación denominada Línea Minera, en los tramos Gran Mendoza-San Juan, San Juan-Rodeo y Recreo-La Rioja.

Que mediante Resolución S.E. N° 830 del 6 de noviembre de 2003 la Secretaría de Energía de la Nación aprobó la segmentación solicitada según el considerando precedente.

Que en los términos del Artículo 2º de la Resolución indicada en el considerando precedente se autorizó al Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), a invitar por Convocatoria abierta a interesados en participar en forma conjunta con dicho Comité como iniciadores de cada uno de los tramos en que se ha segmentado la Ampliación denominada Línea Minera.

Que merced a la debilidad estructural del sistema federal de transporte y a los fuertes crecimientos de demanda, la situación del abastecimiento de la provincia de La Rioja a partir del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), está llegando a instancias límite.

Que frente a tal circunstancia, resulta necesario realizar aquellas obras de infraestructura que permitan asegurar la continuidad del suministro a la provincia de La Rioja desde el Sistema Argentino Interconexión (SADI), para que la demanda de los usuarios provinciales pueda ser satisfecha contando con energía eléctrica y potencia suficientes en el punto de entrada en la ciudad de La Rioja, para su distribución.

Que a los efectos indicados en el considerando anterior resulta de interés público que la provincia de La Rioja, participe como iniciador del tramo de la mencionada línea conocido como Recreo- La Rioja.

Que conforme la metodología adoptada por el CAF para el financiamiento de las obras, esta ampliación en particular se puede realizar mediante una participación en los costos del 30% a cargo de la provincia de La Rioja y del 70% a cargo del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF).

Que, en consecuencia, la provincia de La Rioja en su carácter de iniciadora del tramo de su interés, está dispuesta a la creación de un fondo especial destinado a cubrir por lo menos el

30% del monto del precio final de todas las erogaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de este tramo estimándose dicho porcentaje de participación en la suma de Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000).

Que la Ley N° 6.407 autoriza a esta Función Ejecutiva a promover la constitución de fideicomisos destinados a coadyuvar con el proceso de desarrollo provincial, a través del apoyo a las actividades productivas y dinamizadoras de la economía.

Que a estos efectos el Fideicomiso regulado por la Ley Nacional N° 24.441, es el instrumento más adecuado para cumplir con las finalidades establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 6.407 y satisfacer el requerimiento del Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF).

Que a los fines de brindar una clara señal a los mercados con relación a la certeza del uso de dichos fondos en las obras eléctricas referidas y garantizar su intangibilidad, es propósito de esta Función Ejecutiva la creación del Fondo Fiduciario para la Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo-La Rioja, con declaración expresa de que el objeto del fondo fiduciario será cubrir el treinta (30%) por ciento del precio final de la obra denominada "Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo-La Rioja", a ejecutarse y pagarse en veinte (20) meses a partir de su iniciación.

Que, asimismo, se estima oportuna encomendar la administración del Fondo Fiduciario Provincial al Banco de la Nación Argentina, teniendo en cuenta que éste es actualmente el fiduciario del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, para lo cual procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, promover las acciones tendientes a contratar a la citada institución bancaria a estos fines, a efectuar las modificaciones presupuestarias que se estimen pertinentes y a realizar los desembolsos necesarios.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase el Fondo Fiduciario para la Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo y La Rioja, el que se regirá por las disposiciones del presente decreto.

Artículo 2°.- Partes integrantes del Fondo: El Fiduciante y Fideicomisario será la Provincia de La Rioja, el Fiduciario, el Banco de la Nación Argentina, para lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las gestiones necesarias a fin de concretar la contratación correspondiente.

Artículo 3°.- Objeto del Fondo: está destinado exclusivamente a cubrir el treinta (30) por ciento del precio final de la obra denominada "Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo - La Rioja" (energizada inicialmente en 132 Kilovoltios), a ejecutarse y pagarse en veinte (20) meses a partir de su iniciación, incluidos todos los gastos que demande el proceso de su concreción.

Artículo 4°.- Los recursos para el Fondo Fiduciario para la Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo y La Rioja provendrán del aporte del Tesoro Provincial de Pesos Treinta y Seis millones (\$ 36.000.000) y de los rendimientos que, por la administración de ese monto, obtenga el Fiduciario.

Artículo 5°.- Período de Vigencia: El Fondo creado por el presente decreto tendrá una vigencia por un período igual al de cancelación de la obra mencionada en el objeto del Fondo Fiduciario.

Artículo 6°.- La provincia de La Rioja se constituirá a su vez en iniciador juntamente con el Comité de Administración (CAF) del Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal, del proceso de Ampliación con Aportes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) de la obra "Línea Minera Tramo Recreo-La Rioja", en las proporciones del setenta por ciento (70%) para este último y treinta por ciento (30%) para la provincia de La Rioja.

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias y a concretar el desembolso de Pesos Treinta Y Seis Millones (\$ 36.000.000), para la constitución, en el Banco de la Nación Argentina, del Fondo Fiduciario para la Línea de Interconexión en 500 KV entre Recreo y La Rioja.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

#### **DECRETO N° 1.394**

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código FI2-N° 0543-2-Año 2004, mediante el cual la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Secretaría de Hacienda, solicita la adquisición de un sistema informático; y,

#### **Considerando:**

Que el fundamento de la petición se basa en los distintos informes elaborados por los Organismos involucrados en la administración de la información relacionada con los recursos humanos y la liquidación de haberes de los agentes de la Administración Pública.

Que de ellos se desprende la necesidad de contar con nuevas herramientas informáticas que permitan superar los problemas operativos y tecnológicos actuales mediante la modernización de los procedimientos administrativos, la adquisición de tecnología adecuada y la integración física de las áreas implicadas.

Que, respecto de la cuestión, esta Función Ejecutiva suscribió con la provincia de Salta un Convenio de Cooperación Recíproca, ratificado por Ley N° 7.340 - promulgada por Decreto N° 727/02- mediante el cual se autorizó a esta Administración a utilizar los códigos fuente desarrollados y la documentación en soporte digital resultantes de la implementación del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y Gestión Documental, actualmente en servicio en aquella provincia y de propiedad de la misma.

Que se realizaron contactos con funcionarios específicos de ambas Administraciones a los efectos de tomar conocimiento acabado del sistema implementado, conocer sus debilidades y fortalezas y, al mismo tiempo, anuar criterios para su transferencia con la participación de la

Consultora "Equipo XXI S.A.", quien lo pusiera en funcionamiento en aquella provincia.

Que esto permitió conocer en profundidad el sistema como también las adecuaciones técnicas y operativas necesarias para adaptarlas a nuestra Administración Provincial, evaluándose la posibilidad de implementar una herramienta que, sobre la base de los códigos fuentes ya desarrollados y la documentación en soporte digital obtenidos gratuitamente mediante convenio con la provincia de Salta, posibilite mejoras sustantivas en lo inherente ala gestión administrativa local.

Que en estas condiciones se solicitó a la firma consultora la cotización, de las adecuaciones técnicas y operativas del sistema para que el mismo pueda ser aplicable en nuestra provincia con la descripción detallada de todos los procesos, a los efectos de procurar su contratación directa.

Que a este respecto cabe tener presente que la norma general establece que toda contratación debe realizarse por licitación pública, utilizándose la contratación directa como excepción a tenor de lo establecido por el Artículo 28 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Que, en este caso en particular, se propicia la contratación en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca celebrado con la provincia de Salta, marco jurídico éste que debe fijar las pautas para concretarla.

Que, en consecuencia, al ser el servicio pretendido accesorio al acuerdo interjurisdiccional, nada obsta contratar a la firma "Equipo XXI S.A." en forma directa toda vez que el marco de referencia que contiene a la contratación encuadra en las convenciones celebradas entre este Gobierno Provincial con otras Jurisdicciones, excepción ésta contemplada en el Artículo 28, punto 3, inc. e) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98 inc. a) de la Ley N° 6.425.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la contratación directa de la Consultora "Equipo XXI S.A.", con domicilio en Quesada 3.248, Capital Federal, para la Implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos Adelia para la Función Ejecutiva Provincial y los Municipios, que comprende el servicio de consultoría, adaptación e implementación del Sistema de Recursos Humanos Adelia encuadrando el caso en las disposiciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. e) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98 inc. a) de la Ley N° 6.425, conforme a su oferta obrante a fs 36/53, del Expediente Código F12-N° 0543-2-Año 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1399 (M.H. y O.P.)**

01/11/04

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.599, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Servicio 300 - Programa 19:Recaudación y Administración - Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales - Categoría Programática: -19-0-0-0-0.

Agrupamiento: Administrativo - Denominación: Categoría 08 - Creación: - Supresión: 1.

Jurisdicción: 10 Gobernación - Subjurisdicción 4 - Servicio: 140 - Programa 1, Conducción, Org. y Administración - Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales - Categoría Programática: -1-0-0-0-0.

Agrupamiento: Administrativo - Denominación: Categoría 08 . Creación: 1 - Supresión: -.

Transfiriendo en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 300, Programa 19 - Recaudación y Administración, Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática -19-0-0-0-0, a la Jurisdicción 10 - Gobernación, Subjurisdicción 4, Servicio 140, Programa 1 - Conducción, Org. y Administración, Unidad Ejecutora; Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, Categoría Programática -1-0-0-0-0, a la Sra. Sonia Beatriz Moreno, DNI N° 20613.776, en el cargo Categoría 08, Agrupamiento Administrativo, cesando, en consecuencia, en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto - vigente 7.599.

**Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.401**

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código II N° 00071-0-04, mediante el cual la Agencia Provincial de Cultura propicia la prórroga del Fideicomiso denominado: "Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura; y,

**Considerando:**

Que el Fideicomiso de mención, destinado a la administración de los recursos financieros y al desarrollo de las políticas culturales del Gobierno de la Provincia, fue constituido en el marco de la Ley N 6.407, de conformidad con los términos del Decreto N° 973/00, modificado por su similar N° 438/02.

Que la Cláusula I, Punto 1.4. del contrato de constitución prevé una vigencia de dos (2) años, vencido el

cual, sin que se hayan cumplido los objetivos previstos, las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo por un término similar, las veces que sean necesarias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conjuntamente con la Agencia Provincial de Cultura a suscribir la prórroga del Contrato de Fideicomiso, en el marco de las normas que rigen la materia.

Que ha tomado participación de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas sin objeciones al trámite impuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.407 y el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y a la Agencia Provincial de Cultura a la prórroga del Contrato de Fideicomiso denominado: "Fondo Provincial para la Promoción de la Cultura", destinado a la administración de recursos financieros, al desarrollo de las políticas culturales del gobierno provincial, en el marco de la Ley N° 6.407, de las normas de la Ley Nacional N° 24.441.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**RESOLUCIONES AÑO 2000**

**RESOLUCION M.P. y T. N° 343**

La Rioja, 28 de agosto de 2000

Visto: El Expte. Cód. D1N° 00185-5-97 a través de la cual la empresa "Argencos S.A." solicita la preadjudicación de un lote de terreno identificado con la letra "p" de la Manzana N° 259 – Sector II, según Plano de Fraccionamiento N° D 1-87/2 del Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

**Considerando:**

Que con fecha 11 de setiembre de 1991, mediante Decreto N° 461, se preadjudica al señor Claudio Mordazzi el lote del terreno identificado con la letra "p" de la Manzana N° 259, en el Sector II según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87/2 del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de 3.674 m<sup>2</sup>.

Que el señor Claudio Mordazzi solicitó autorización para transferir sus derechos sobre el lote al señor Juan de Dios Herrera, ya que por razones de mercado y económicas no puede llevar a cabo la inversión comprometida.

Que mediante Decreto N° 696/96 se autoriza al señor Claudio Mordazzi a transferir los derechos sobre el lote "p" de la Manzana N° 259 a favor del señor Juan de Dios Herrera.

Que con fecha 01 de agosto de 1996 y mediante Nota N° 28 del ex departamento Contralor Industrial dependiente de la ex Dirección de Industrias, se notifica al señor Juan de Dios Herrera del mencionado decreto, solicitándole la remisión del Plan de Obra Civil y la documentación legal correspondiente

con la fecha de presentación de los planos aprobados por la Municipalidad del Dpto. Capital.

Que con fecha 07 de noviembre y 03 de diciembre de 1996, la Dirección General de Promoción Económica, requiere nuevamente la remisión de los autos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Decreto N° 696/96.

Que esta situación de desinterés por parte del nuevo titular coloca al mismo en situación de incumplimiento haciendo necesario y procedente dejar sin efecto la transferencia autorizada mediante Decreto N° 489 de fecha 19 de mayo de 1998.

Que la firma "Argencos S.A." instalará en dicho predio una actividad industrial destinada a la fabricación de cosméticos, preparados para limpieza y aseo, farmacéuticos para uso medicinal y veterinario.

Que esta actividad para su desarrollo, utilizará mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán un terreno que cuente con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia determinar su ubicación en el Parque Industrial, la que aconseja el informe de la Administración de Parques Industriales dependiente de la Dirección de Promoción Económica.

Que Asesoría Legal de la Administración de Parques Industriales a fs. 90 de autos, se expide por la procedencia de la gestión interpuesta por la firma atento los antecedentes puntualizados y lo normado por Decreto-Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto F.E.P. N° 673/98 y lo prescripto por la Ley N° 6.846 de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar a la firma "Argencos S.A.", el lote de terreno identificado con la letra "p" de la Manzana 259 – Sector II, según plano de fraccionamiento D-1-87/2 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una superficie de tres mil seiscientos setenta y cuatro, con cincuenta y tres centímetros metros cuadrados (3.674,53 m<sup>2</sup>).

Artículo 2°.- Fijar el precio de venta del lote preadjudicado en el artículo precedente, en la suma total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 4.372,69), a razón de Pesos Uno con Diecinueve Centavos (\$ 1,19) conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo precedente, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20%) del precio total al contado mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.002/4 –Gobierno de la Provincia de La Rioja-Fondos Presupuestarios y Otros y/o Contador y/o Tesorero General de la Provincia, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la resolución de preadjudicación.

Artículo 4°.- Disponer que la mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un

interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas establecidas en la Resolución de Preadjudicación y Boleto de Compra-Venta.

Artículo 5°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación de Parques Industriales y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicias de la Municipalidad de la ciudad Capital y la legislación en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 6°.- El respectivo Boleto de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo, debiendo cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 874,50) correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la provincia de La Rioja sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 7°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente Resolución, cuando a su solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los puntos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las obras civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica, dará derecho al Estado Provincial a dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente resolución, desafectándose el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo a dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 8°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 9°.- El Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. En cuanto a la escritura del inmueble, la misma será confeccionada por la Escribanía General de Gobierno dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra-Venta.

Artículo 10°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de

subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Catastro y de la Dirección General de Promoción Económica respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares suscripta entre las partes y cuyos originales entrarán a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Bengolea, J.D., M.P. y T.**

## RESOLUCIONES AÑO 1999

### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 109**

La Rioja, 30 de diciembre de 1999

Visto; El Expte. Cód. D 1N° 00434-1- Año 1998, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", mediante Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 607/99 y adecuado por su similar N° 763/99; y el Expte. Cód. D1 N° 00259-1-Año 1999, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido destinado a la producción de uvas, y

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Punto 4° de la Resolución M.D.P. y T. N° 763/99, se designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A.", aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Arts 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 181/95,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de diciembre de 1999, la iniciación de actividades de la empresa "Bodegas y Viñedos Viñas del Famatina S.A." para su proyecto agrícola, destinado a la producción de uvas y promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 1.169/98, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 607/99 y adecuado por su similar N° 763/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 618**

La Rioja, 03 de setiembre de 1999

Visto: El Expte. D1 00238-4-98 por el que la empresa "Tetra Pak S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 1.807/85; 2.426/87 y 1.385/86 fusionados por Decreto N° 1.501/92, 3.357/84, 1.385/86 y 2.426/87 perfeccionados por Decreto N° 119/87, 123/87 modificado por Decreto N° 2.493/90 y Decretos N°s. 1.088/88 y 1.558/88 modificados por Decretos N°s. 200/95 - Anexo II y 205/95 - Anexo II, solicita la unificación de escalas correspondientes a sus proyectos promovidos; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que el Decreto N° 1.007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de mas de una puesta en marcha.

Que mediante Decreto N° 1.006/96 se unifican las escalas correspondientes a los proyectos promovidos por Decretos N°s. 1.807/85; 2.426/87 y 1.385/86 fusionados por Decreto N° 1.501/92, 3.357/84, 1.385/86 y 2.426/87 - perfeccionados por Decreto N° 119/87, 123/87 modificado por Decreto N° 2.493/90.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Artículos 8°, 9° y 10° del Decreto N° 1.807/85 que modifica los Decretos N°s. 202/82 y 3.357/84 y los Artículos 8°, 9° y 10° del Decreto N° 1.385/86; 8°, 9°, 10° del Decreto N° 2.426/87; 5° y 6° del Decreto N° 119/87; 9° y 11° del Decreto N° 123/87, modificado por Decreto N° 2.493/90 y 10°, 11° y 12° del Decreto N° 205/95 - Anexo II, y que la misma es de carácter operativo y no implica modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que, asimismo, resulta necesario dejar constancia que la escala que se aprueba por la presente Resolución reemplaza a la anterior.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto N° 1.007/88 y del Decreto N° 673/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Unifícanse las escalas de beneficios correspondientes a los proyectos que la firma "Tetra Pak S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N°

22.021, a través de los Decretos N°s. 1.807/85; 2.426/87 y 1.385/86 fusionados por Decreto N° 1.501/92, 3.357/84, 1.385/86 y 2.426/87 perfeccionados por Decreto N° 119/87, 123/87 modificado por Decreto N° 2.493/90 y Decretos N°s. 1.088/88 y 1.558/88 modificados por Decretos N°s. 200/95 - Anexo II y 205/95 - Anexo II, la que quedará redactada de la siguiente manera:

<b>Ejercicio que cierra al 31/12 de</b>	<b>Escala Ponderada</b>
1998	70,1010 %
1999	63,0162 %
2000	54,8608 %
2001	44,6665 %
2002	36,0521 %
2003	30,2530 %
2004	24,4540 %
2005	17,4061 %
2006	80,0000 %
2007	70,0000 %
2008	60,0000 %
2009	45,0000 %
2010	35,0000 %
2011	25,0000 %
2012	15,0000 %

2°.- Déjase establecido que la escala unificada a que alude el Punto 1° de la presente Resolución, reemplaza a la aprobada por Decreto N° 1.006/96.

3°.- Déjase establecido que la escala unificada a que se alude en el Punto 1° de la presente Resolución, comprende a todos los proyectos durante los ejercicios económicos de los años 1998 al 2005 y a partir del ejercicio económico del año 2006 la escala será de aplicación solamente para los proyectos promovidos por Decretos 1.088/88 y 1.558/88 modificados por Decretos N°s. 200/95- Anexo II y 205/95- Anexo II.

4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**RESOLUCIONES AÑO 1998**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 043**

La Rioja, 23 de marzo de 1998

Visto: El Expte. D1-N° 00418-0-96, por el que la empresa "Gatilar S.A.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de calzado deportivo y prendas de vestir, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.564/88, 1.353/82 y 1.390/82 y sus modificatorios Decretos N°s. 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y IV; y

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que, en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar a la puesta en marcha del proyecto promovido por Decretos N°s. 1.564/88, 1.353/82 y 1.390/82 y sus modificatorios decretos N°s. 207/95 – Anexo III y 208/95 – Anexos III y IV.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de enero de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Gatilar S.A.” para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.564/88, 1.353/82 y 1.390/82 y sus modificatorios Decretos N°s. 207/95 – Anexo III y 208/95 – Anexos III y IV.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 122**

La Rioja, 10 de junio de 1998

Visto: El Expte. N° D1-00403-1-Año 1997, por el cual la firma “Principal S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.819/96; y

**Considerando:**

Que posteriormente la empresa solicita la prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades, que se halla previsto por el Art. 3° del citado decreto de otorgamiento de los beneficios promocionales, hasta el 31 de marzo de 1997.

Que el Art. 12° del mismo instrumento legal fijó un plazo de seis meses para la adquisición de la tierra en donde se debe desarrollar la explotación agrícola promovida.

Que la petición de prórroga es fundamentada en la demora de la tramitación para la adjudicación del inmueble, que pertenece a la Municipalidad de Arauco.

Que los analistas intervinientes se pronuncian de modo favorable a la petición.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2°, inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Ampliase hasta el 31 de julio de 1998, el plazo para que la empresa “Principal S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1.819/96 y simultáneamente

acredite la adquisición de la tierra necesaria para la explotación.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 178**

La Rioja, 07 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00203-2-Año 1998 por el que la firma “Ricoltex S.R.L.” solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95 - Anexo VIII; y;

**Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 203/96 se aprobó el listado de bienes de capital nuevos a importar, a incorporar por la firma “Ricoltex S.R.L.”, a su proyecto promovido mediante Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95 - Anexo VIII.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprendidos a su proyecto promovido.

Que con la aprobación del listado de bienes de capital nuevos a importar la empresa alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 203/96.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma “Ricoltex S.R.L.”, incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95 - Anexo VIII.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

Listado de Bienes de Capital nuevos a importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Can. Origen	Moneda	Valor FOB		
					Unitario	Total	
01	84.22.30.22	Máquina empaquetadora	1	Italia	US\$	114.000	114.000

		de rollos, tipo Erca - Serac, con dispositivo automático de etiquetar marca Testa					
02	84.51.90.90	Lote de repuestos para máquinas de tintorería	1	Euro-peo	U\$S	25.411	25.411
03	84.51.90.90	Lote de repuestos para máquina de tintorería	1	Euro-peo	U\$S	20.500	20.500
04	84.51.40.29	Máquina de teñir hilado, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento. Capacidad 600 kg.	1	Euro-peo	Li-ras	386.600.000	386.600.000

		motores y accesorios para su normal funcionamiento					
05	84.51.40.29	Máquina de lavar y teñir completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Alema-nia	DM	180.000	180.000
06	84.51.90.90	Lote de repuestos para máquinas de tintorería		Euro-peo	U\$S	25.411	25.411
07	84.51.90.90	Lote de Repuestos para máquinas de tintorería		Euro-peo	U\$S	20.500	20.500

**RESOLUCIONES AÑO 1996**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 203**

La Rioja, 23 de diciembre de 1996

Visto: el Expte. D1-00316-8-Año 1996, por el que la firma "Ricoltex S.R.L.", solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3689/86, y su modificatorio N° 197/95, Anexo VIII y

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Artículo 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para dar acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 197/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma "Ricoltex S.R.L.", incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.689/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VIII.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Capital nuevos a importar**

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	84.22.30.22	Máquina empaquetadora de rollos tipo "ERCA-SERAC" con dispositivo automático de etiqueta marca TESTA	1	Italiana	U\$S	114.000	114.000
02	84.51.30.10	Plancha industrial completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Alema-nia	DM	30.000	30.000
03	84.51.40.29	Máquina de teñir para laboratorio completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Suiza	FRS	17.500	17.500
04	84.51.40.29	Máquina de teñir completa con sus	1	Alema-nia	DM	140.000	140.000

**LICITACIONES**

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Gobierno de La Rioja - Ministerio de Educación**

**Programa Integral para la Igualdad Educativa  
Aviso de Licitación  
Licitación Abreviada PIIIE N° 3**

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Rehabilitación de Escuelas N° 127, 175, 398, 280, 255 y 15.

Presupuesto Oficial: \$ 188.875,62

Fecha de Apertura de Sobres: 07/03/2005 - Hora: 10:00.

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Ejecución: 90 días.

Garantía de oferta exigida: 1 % de Presupuesto Oficial.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Arq. Teresa Arias**

Directora General de Proyectos  
Ministerio de Educación

**C/c. - \$ 400,00 - 15 y 18/02/2005**

\* \* \*

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología  
Gobierno de La Rioja - Ministerio de Educación**

**Programa Integral para la Igualdad Educativa  
Aviso de Licitación  
Licitación Pública N° 03/04**

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipamiento.

Presupuesto Oficial: \$ 213.878

Fecha de Apertura de Sobres: 14/03/2005 - Hora: 10:00

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Entrega: 15 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 50

Lugar de Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**C/c. - \$ 400,00 - 15 y 18/02/2005**

**VARIOS****LUDAN S.A.****Convocatoria**

El Directorio de Ludan S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de marzo de 2005 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 10,00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos accionistas para que firmen junto con el Presidente el acta de la Asamblea. 2° Aumento de Capital Social a la suma de \$ 740.000. 3° Elección de autoridades. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

**Luis Adrián Ottonello**  
Vicepresidente - Ludan SA.

**N° 4.365 - \$ 200,00 - 04 al 18/02/2005**

\* \* \*

**OLIVARES S.A.****Convocatoria**

El Directorio de Olivares S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de marzo de 2005 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 15,00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de un accionista para que firme junto con el Presidente el Acta de la Asamblea. 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, con sus respectivas Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrados al 31 de diciembre del año 2004. 3° Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y fijación de su retribución. 4° Aumento de Capital Social dentro de las previsiones del Art. 188° de la L.S. a la suma de \$ 900.000, 5° Capitalización de 743.140 acciones ordinarias Clase "B" de valor nominal de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción provenientes de suscripción de acciones por diferimientos pendiente de capitalización. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

**Moisés Ottonello**  
Presidente - Olivares S.A.

**N° 4.366 - \$ 400,00 - 04 al 18/02/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Jefatura de Gabinete**  
**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**  
**(I.M.T.I.)**  
**Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 001/05, que dispone "expropiar" el sector urbano de la ciudad de Villa Unión, departamento Felipe Varela, comprendido entre los

siguientes límites, al Norte: calle Independencia; al Sur: calle Arenales; al Este: Avda. Facundo Quiroga (costanera) y calle Santa Teresita y al Oeste: calle Nicolás Dávila y que comprende los barrios Centro, Santa Teresita, Palermo, Los Palacios, Amebaplar y Juan Facundo Quiroga, de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque Director General del I.M.T.I.

**Eduardo Néstor Rojo Luque**  
Director General - I.M.T.I.

**C/c. - \$ 129,00 - 08 al 15/02/2005**

\* \* \*

**Transferencia de Fondo de Comercio**  
**Ley N° 11.687**

Ana Carina Huerta, D.N.I. N° 23.022.805, con domicilio legal en calle Gobernador Bilmezis, Manzana "D", Casa 4 del barrio Círculo Policial de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de Ley -Art. 2° - Ley N° 11.687- que ha dispuesto la venta del Telecentro Alem, sito en Avenida Alem N° 896 del barrio de Vargas de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Carlos Fabián Tapia, D.N.I. N° 25.927.986, con domicilio legal en B° Los Caudillos, calle Alvarez Thomas, casa N° 145, Manzana 283 de la ciudad de La Rioja. Reclamamos de ley en Avenida Alem N° 896 de la ciudad de La Rioja. Se deja expresa constancia que la presente venta de fondo de comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de Telecom. Argentina S.A. de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según contrato de fecha 01/06/2001.

**Ana Carina Huerta**  
D.N.I. N° 23.022.805

**Carlos Fabián Tapia**  
D.N.I. N° 25.927.986

**N° 4.374 - \$ 200,00 - 11 al 25/02/2005**

**REMATES JUDICIALES****Martillero Claudio L. Carrizo**

Por orden del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Araceli N. Díaz Marmet, en Expte. N° 1106 - "G" -1995, caratulados: "Gatani Juan Hugo c/José R. Gudiño y Andrés Toledo - Ejecutivo", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día dieciocho de febrero próximo a horas once, en la Sala de Audiencias de este Tribunal (Chamical): Un Automóvil marca BMW, Dominio S.O.R-566, Modelo 318 IS Tipo Coupé, Motor marca BMW N° 03287930, Chasis marca BMW N° Base 5103JG 25850, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la Comisión de Ley del Martillero. Gravámenes: los del presente juicio y embargos que pueden ser consultados en Secretaría. El bien se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Informes al 03822-15539422. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario el Independiente o Nueva Rioja. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Chamical, 10 de febrero de 2005.

**Dra. Araceli N. Díaz Marmet**  
Secretaria

**N° 4.385 - \$ 80,00 - 11 al 18/02/2005**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.362 - Letra "A" - Año 2003, caratulado: "Arrébola Manuel Enrique - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Manuel Enrique Arrébola ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Deutz, modelo camión, año 1980, motor marca Deutz N° 6329549, chasis marca Deutz N° ZCFAEO-H2A-00-066, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, noviembre 30 de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.281 - \$ 80,00 - 01 al 15/02/2005**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, sito en calle Joaquín V. González N° 77, comunica que en los autos Expte. N° 35.936 - Letra "C" - Año 2004, caratulado: "Celuplast S.A. - Concurso Preventivo", se ha dictado el correspondiente auto declarando abierto el Concurso Preventivo de la firma Celuplast S.A., en consecuencia, se ha dispuesto fijar como fecha límite para la Verificación de Créditos, los que deberán insinuarse ante el Síndico, Estudio "Cerezuela - Hernández", con domicilio en calle 9 de Julio N° 41, 1° Piso "D" de esta ciudad Capital, hasta el día cuatro de marzo de dos mil cinco, para la presentación del Informe Individual, hasta el día veintinueve de abril de dos mil cinco, y para la presentación del Informe General hasta el día diecisiete de junio de dos mil cinco. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de gran circulación local. Secretaría, 02 de febrero de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.369 - \$ 300,00 - 04 al 18/02/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Luis Ramón Ledesma a comparecer a estar a derecho en autos Expte.

N° 28.738 - Letra "L" - Año 2004, caratulado: "Ledesma, Luis Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de febrero de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.370 - \$ 35,00 - 08 al 22/02/2005**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por tres (3) veces, en los autos Expte. N° 36.484 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Abregó de Lafournere Nuria Fabiana - Información Posesoria", que la Sra. Nuria Fabiana Abregó de Lafournere ha promovido juicio de Información Posesoria, respecto de un inmueble urbano ubicado en la ciudad de La Rioja, a la altura de la Avda. San Francisco Km 5 1/2, extremo Sur, cuyas medidas son: al Oeste: 157,89 m, al Norte: mide 72,78 m, al Este: mide 155,47 m, y al Sur: mide 78,34 m. Su superficie total es de 11.774,22 m2. Linderos: linda al Norte: con el Sr. Jesús Angel Zárate, al Este: con los Sres. Walter Enedin Hortner, José Domingo Zárate y Ester del Carmen Zárate de Zárate, al Sur: con el Sr. Jorge Alberto Mercado y al Oeste: con propiedad de la Sra. Yolanda Lucero de Torres. Su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 198 - Parcela 36. Su Número de Padrón es 1-21989. En consecuencia, se cita y emplaza a todo aquél que se considere con derecho sobre el predio descrito, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de febrero de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.380 - \$ 70,00 - 11 al 18/02/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley a los bienes del extinto Juan Simón Nieto en los autos Expte. N° 36.176 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "Nieto Juan Simón - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 02 de noviembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.381 - \$ 45,00 - 11 al 25/02/2005**

\* \* \*

El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado Ad-Hoc, de la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 11.210/04,

caratulados: "Palacios Jorge Luis - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, a cargo de la autorizante, cita y emplaza los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Palacios Jorge Luis, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.  
Chilecito, 01 de febrero de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 4.384 - \$ 45,00 - 11 al 25/02/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", de la actuaria Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto José Calixto Almonacid, a comparecer en los autos Expte. N° 36.472 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Almonacid José Calixto - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de febrero de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.386 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta - Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Gabriel Vergara, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Vergara, Héctor Gabriel - Sucesorio Ab Intestato" - Expte N° 36.471 - Letra "V" - Año 2005", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.  
Secretaría, ... de febrero de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.387 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Penal, Comercial y de Minas de la III Circunscripción Judicial de esta ciudad, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.294 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Godoy, Miguel Angel Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15), días posteriores a la última publicación del

presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Godoy, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 10 de febrero de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.389 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2005**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 170-L-1997. Titular: Lirio, Juan Demetrio.  
Denominación: "Potro II". Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 30 de setiembre de 2004 ... Este Departamento informa que se procedió a graficar las pertenencias N° 1 a 5 de 100 ha cada una y la N° 6 de 30 ha, 7.645 m2, ... Asimismo, se aconseja hacer lugar al pedido de mensura en virtud de dar cumplimiento con el Artículo 82 del Código de Minería, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimétrales:  
Y=2444008.840 X=6863315.210; Y=2446063.060  
X=6863315.210; Y=2446065.270 X=6860822.310;  
Y=2443910.680 X=6860822.580; Y=2443910.680  
X=6862671.970; Y=2444008.840 X=6862728.650. La Rioja, 07 de diciembre de 2004. Por Resolución N° 472/04. El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°.- Hacer lugar al pedido de rectificación de mensura, de la manifestación de descubrimiento denominada "Potro II", ubicada en el distrito C° El Potro, departamento General Lamadrid, la que quedará conformada por seis pertenencias, en mérito a lo informado por Catastro Minero ... Artículo 3°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 76 del Decreto-Ley 3.620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, confeccionense los edictos, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Padrones, Catastro Minero, Geología Minera y Economía Minera, fecho, resérvese. Fdo: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería.  
Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 4.388 - \$ 125,00 - 15 al 22/02 y 01/03/2005**